



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 543-06-2019-MPT

Talara, 20 de junio de 2019

EL ALCALDE (E) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

VISTO:

La solicitud de fecha 08 de mayo de 2019, presentada por la señora Elizabeth Jesús Morán de Castillo, sobre reconocimiento de la junta directiva del Comité de Gestión de la Zona Nueva Talara II; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". La autonomía municipal garantiza a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en los aspectos administrativo, económico, político y legislativo; sin embargo, la autonomía no puede ser ejercida de manera irrestricta, pues tiene ciertos límites que los gobiernos locales deben tomar en cuenta en su ejercicio, toda vez que conforme al principio de unidad de la Constitución, ésta debe ser interpretada como un todo, como una unidad donde todas sus disposiciones deben ser entendidas armónicamente.

Que, con Resolución de Alcaldía N°189-03-2018-MPT de fecha 07 de marzo de 2018, se resolvió declarar procedente la solicitud de los señores Elbhercito López Mariñas, Magaly Vilela Gondra y Karla Calderón Sernaqué, formalizándose el reconocimiento de integrantes del comité de gestión.

Elbhercito López Mariñas	Presidente
Bruce Lee More Mendoza	Vicepresidente
Magaly Vilela Gondra	Secretaria
Karla Calderón Sernaqué	Tesorera
Patricia Mogollón Pazos	Vocal
Maricarmen Olivares Paiva	Vocal



Que, con escrito de fecha 08 de mayo de 2019, la señora Elizabeth Jesús Morán de Castillo y la junta directiva electa del Comité de Gestión de la zona Nueva Talara II solicita el reconocimiento de dicho órgano colegiado, con la finalidad que represente a los pobladores de dicha circunscripción. Para tal efecto, adjunta el acta de fecha 24 de abril de 2019 en donde consta la elección de la nueva junta directiva y la firma de los pobladores que legitiman la decisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Que, con Informe N° 97-5-2019-SGPC-MPT de fecha 22 de mayo de 2019, la Subgerente de Participación Ciudadana señala que en efecto consta que en asamblea de fecha 24 de abril de 2019, mediante elección democrática se han elegido a 06 personas para trabajar como Junta Vecinal de dicho sector; sin embargo agrega que al tratarse de un asentamiento no formalizado, no debe reconocérseles como Junta Vecinal, sino como Comité Transitorio de representación de los vecinos; situación que es reiterada mediante el Informe N° 101-05-2019-SGPC-MPT de fecha 29 de mayo de 2019.

Que, el artículo 43° de la Constitución Política del Perú prescribe *"La Republica del Perú es democrática, social, independiente y soberana"*. Esto supone que el estado legitima mecanismos constitucionales que garanticen la participación directa de los ciudadanos en el ejercicio del poder público en el marco de un Estado Democrático de Derecho.

En ese sentido, el Estado promueve especialmente la participación ciudadana en el control del poder público, pues el artículo 31° de la norma constitucional prescribe *"Los ciudadanos tiene derecho a participar en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas. Tienen también el derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimiento determinados por la ley orgánica. Es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción. La ley norma y promueve los mecanismos directos e indirectos de su participación"*.

Que, la legitimación de los mecanismos de participación vecinal y la responsabilidad de los Gobiernos Locales de promover su desarrollo está prevista en el artículo 197° de la Constitución, el cual prescribe que *"Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local"*. En ese sentido, este Gobierno Local debe promover el fortalecimiento de capacidades de los vecinos organizados que permita su integración en los procesos concertados para la planificación adecuada y desarrollo de los proyectos y actividades prioritarias del Distrito.

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *"El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración"*. Esto implica el valor fundamental que le otorga la legislación a la participación vecinal en el fortalecimiento y desarrollo de un gobierno local.

El artículo 111° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia". Asimismo, el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concentración de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión".

En igual sentido, el artículo 113° de la mencionada norma, establece "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de sus mecanismos siguientes:
(...)

6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, siendo así, el presente se trata de la manifestación del derecho de asociación de los vecinos de la Zona Nueva Talara II. Al respecto, el inciso 17) del artículo 2°, prescribe el derecho de toda persona a participar no solo en forma individual, sino también asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la nación, lo que en concreto significa que, desde una perspectiva amplia (la que ofrece el derecho de participación), no solo cabe el ejercicio del derecho de asociación para propósitos no lucrativos, sino también para objetivos que, al contrario de lo dicho, sean lucrativos. En este caso, se trata de una manifestación corporativa que pretende la gestión colectiva de los vecinos de la zona agrupada para ejecutar acciones conjuntas en beneficio de sus representados.

Finalmente, se precisa que el derecho de asociación no requiere ningún tipo de autorización administrativa a los efectos de configurarse como tal; razón por la cual debe procederse al reconocimiento del Comité de Gestión de la Zona Nueva Talara II, conforme lo dispuesto en el artículo 117° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Estando as los considerandos antes expuestos y al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Comité de Gestión de la Zona Nueva Talara II, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	DNI
Elizabeth Jesús Morán del Castillo	Presidenta	44588830
María Esther Pazos de Mogollón	Vicepresidente	03842974
Milagros Mine My Francia Tume	Secretaria	47959782
Haydee Antón Romero	Tesorera	03844184
Santos Mercedes Falla Villegas	Fiscal 1	03890851
Ernestina Orozco Chuquihuanga	Fiscal 2	41920147

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 189-03-2018 de fecha 07 de marzo de 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial, y la Subgerencia Participación Ciudadana, dar cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.



[Faint signature and stamp]

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
[Signature]
Abg. Jhonny A. Tinedo Marchán
ALCALDE PROVINCIAL (e)

COPIAS :
Interesados (06)
GDT
SGPC
SGPS
OAJ
UTIC
Archivo
VRRM/